

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II                      Primer Periodo Ordinario                      LIX Legislatura                      Núm. 7

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
03 DE DICIEMBRE DE 2009

### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 3

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 3

ACTAS                      Pág. 6

### COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por los diputados Eduardo Sánchez Martínez, Francisco Campos Ruiz, José Eduardo Villaseñor Meza y Juan Manuel Macedo Negrete, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten acuerdo 227 por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Economía, se adopten medidas tributarias y recaudatorias de baja tasa en el arancel contemplado para con los productos vinícolas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, pero principalmente, para aquellos producidos y comercializados por empresarios migrantes de origen mexicano, solicitando su adhesión al mismo                      Pág. 6

- Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Colima, Puebla, Morelos y Quintana Roo) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura                      Pág. 6

### INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de

gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 y de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero                      Pág. 6

- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero número 357, Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368, Ley de Servicio de Defensoría de Oficio, Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero número 366, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado, Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280 y Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero                      Pág. 7

- De Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Esteban García García, solicitando hacer uso de la palabra                      Pág. 7

- De decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588, de fecha diez de noviembre del año 2002, suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, solicitando hacer uso de la palabra                      Pág. 11

## PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos

Pág. 13

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año del 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos; todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario nacional y estatal, así como de los campesinos de más bajos recursos en nuestro país

Pág. 38

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, en el que se solicita del titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos esto con el fin de reactivar al sector agropecuario, así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial al de los campesinos de más bajos ingresos en nuestro país

Pág. 39

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Benito

Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 17

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 19

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 21

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 22

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 24

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 25

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Olinalá, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 27

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 28

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 29

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 31

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 32
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 33
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 34
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al licenciado José Luis González de la Vega Otero, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, y al ingeniero Salvador José Sevilla Romero, director general del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa, para que en forma coordinada lleven a cabo el diagnóstico sobre el estado físico y funcional en que se encuentra el centro regional de educación normal, Adolfo López Mateos, de Iguala de la Independencia, Guerrero y realicen las acciones pertinentes para el equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, construcción y habilitación del inmueble, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 35

#### INTERVENCIONES

- Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, en relación al 222 Aniversario del Natalicio del licenciado Andrés Quintana Roo Pág. 35
- Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, en relación al primer Aniversario Luctuoso del profesor Othón Salazar Ramírez Pág. 36

#### CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 38

**Presidencia del diputado  
Celestino Cesáreo Guzmán**

#### ASISTENCIA

##### **El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

##### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto, diputado presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Astudillo Martínez Napoleón, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, Garzón Bernal Irma Lilia, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

##### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Solicito a las diputadas y diputados, así como a los asistentes a esta sesión ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria del joven abogado Agustín Alvarado González, hijo de nuestro compañero diputado Antelmo Alvarado García, a quien le enviamos nuestras condolencias.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Antelmo Alvarado García, Bonfilio Peñaloza García, Irineo Loya Flores, Jesús Evodio Velázquez Aguirre y Francisco Javier García González y para llegar tarde los diputados Rutilio Vitervo Aguilar y Ricardo Moreno Arcos y la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, así como los diputados Carlos Jacobo Granda Castro y la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 20 minutos del día jueves 3 de diciembre de 2009, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:**

<<Segundo Año.- Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día martes 24 de noviembre de 2009.

b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada el día jueves 26 de noviembre de 2009.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Eduardo Sánchez Martínez, Francisco Campos Ruiz, José Eduardo Villaseñor Meza y Juan Manuel Macedo Negrete, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten acuerdo 227 por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Economía, se adopten medidas tributarias y recaudatorias de baja tasa en el arancel contemplado para con los productos vinícolas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, pero principalmente, para aquellos producidos y comercializados por empresarios migrantes de origen mexicano, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Colima, Puebla, Morelos y Quintana Roo) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 y de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

b) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero número 357, Ley de Atención y Apoyo a la Víctima

y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368, Ley de Servicio de Defensoría de Oficio, Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero número 366, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado, Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280 y Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) De Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Esteban García García, solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo tercero del decreto número 588, de fecha diez de noviembre del año 2002, suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año del 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos; todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario nacional y estatal, así como de los campesinos de más bajos recursos en nuestro país.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, en el que se solicita del titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos esto con el fin de reactivar al sector agropecuario,

así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial al de los campesinos de más bajos ingresos en nuestro país.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Olinalá, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el

ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

q) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Antonio Galarza Zavaleta, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al licenciado José Luis González de la Vega Otero, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, y al ingeniero Salvador José Sevilla Romero, director general del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa, para que en forma coordinada lleven a cabo el diagnóstico sobre el estado físico y funcional en que se encuentra el centro regional de educación normal, Adolfo López Mateos, de Iguala de la Independencia, Guerrero y realicen las acciones pertinentes para el equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, construcción y habilitación del inmueble, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, en relación al 222 Aniversario del Natalicio del licenciado Andrés Quintana Roo.

b) Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, en relación al primer Aniversario Luctuoso del profesor Othón Salazar Ramírez.

Sexto.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 3 de diciembre de 2009.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de los diputados Francisco Javier Torres Miranda, Ernesto González Hernández, Enrique Herrera Gálvez, Rubén Valenzo Cantor, con los que se hace un total de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos "a" y "b" en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de sesión celebradas los días 24 y 26 de noviembre del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes documentos de comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Eduardo Sánchez Martínez, Francisco Campos Ruiz, José Eduardo Villaseñor Meza y Juan Manuel Macedo Negrete, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten acuerdo 227 por el que se exhorta respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Economía, se adopten medidas tributarias y recaudatorias de baja tasa en el arancel contemplado para con los productos vinícolas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, pero principalmente, para aquellos producidos y comercializados por empresarios migrantes de origen mexicano, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Colima, Puebla, Morelos y Quintana Roo) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Atención a Migrantes y de Hacienda, para los efectos conducentes.

Apartado II, se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados y diputadas promoventes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno.

**El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:**

Con gusto, diputado presidente.

Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 y de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal, somete a consideración de esa alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, párrafo segundo, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero; Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357; Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368; Ley de Servicio, Defensoría de Oficio; Ley de Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero número 366; Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 293; Ley de Justicia en Materia de Falta de Policías y Buen Gobierno del Estado; Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280 y Ley número 553 del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal, somete a consideración de esa alta Representación popular, a efecto de

que previo el trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, párrafo segundo, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Esteban García García, para que dé lectura a una iniciativa de ley.

#### **El diputado Esteban García García:**

Ciudadanos Diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Esteban García García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47, fracción I y 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8, fracción I, 126, fracción II, 127, párrafo segundo, y 170, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley número \_\_\_\_ de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el estado de Guerrero se encuentran grandes desigualdades entre la población, en donde la gran mayoría de nuestra población vive en la pobreza y una minoría de ella en la riqueza. Estos extremos necesariamente polarizan a la sociedad guerrerense, por lo que buscar la igualdad económica y social es una condición indispensable para su desarrollo sostenido. Adicionalmente a ello existe un gran rezago en infraestructura básica y productiva, así como en los indicadores más básicos del desarrollo social, que sólo pueden ser corregidos con una mayor aportación de recursos públicos.

Además de lo anterior, la grave situación económica del país tiene serios efectos en las finanzas públicas del estado de Guerrero. Existen estimaciones de la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de que en este año 2009, las participaciones federales se verán

disminuidas en al menos 925 millones de pesos, y en el concepto de ingresos propios dicha disminución será de alrededor de 78.2 millones de pesos, es decir, aproximadamente mil millones de pesos. Por ello, resulta indispensable contar con lineamientos normativos e instrumentar el marco jurídico que permita hacer frente a los variantes escenarios económicos adversos, producto de la globalización económica y a la consecuente incertidumbre en las finanzas públicas, que tienen como principal efecto la reducción en las expectativas de ingresos públicos. Esto exige, que se deba identificar y reducir cualquier gasto improductivo en las finanzas públicas de la Entidad.

Para atender esta realidad, es necesario impulsar la presente iniciativa de ley, que tiene como objetivo principal, institucionalizar a nivel estatal en los tres poderes, sus dependencias, órganos autónomos y organismos descentralizados, así como en los ayuntamientos y sus dependencias municipales, las medidas que conlleven a contar con administraciones públicas austeras y eficientes en la Entidad, en donde el gasto público se aplique de la mejor manera posible, para que responda a estos requerimientos urgentes de la sociedad y a la realidad económica que nos toca enfrentar en nuestro Estado.

Dicho propósito pasa necesariamente por impulsar la institucionalización de una administración austera de los recursos públicos, disminuyendo altos costos, ser eficiente en el manejo y aplicación en el gasto público y sobre todo en el gasto corriente de los entes públicos del estado de Guerrero.

Es decir, la política de austeridad debe prevalecer ampliamente, tanto en la administración pública estatal, como municipal, así como en los poderes Legislativo y Judicial, y en general en todo ente público de Guerrero que reciba, recaude, administre, custodie o aplique recursos públicos, tal y como define a las entidades fiscalizadas el artículo segundo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El sustento de la presente ley, no es sólo el de tratar de gastar menos en la operación de la administración pública, sino también de lograr cumplir con las metas propuestas de la mejor manera posible. Lograr que todo gasto sea eficiente y tenga por tanto una racionalidad económica, es decir, gastar menos pero gastar mejor. Para ello, se proponen algunos criterios como son:

Impulsar, que se deba justificar de manera objetiva, medible, racional y lógica los motivos para adquirir determinado bien o servicio y no realizar otra decisión sin justificación plena. Esto es, se debe demostrar que es necesario una compra o la contratación de un bien o servicio determinado, y que con los recursos materiales y humanos preexistentes no pueden lograrse las metas planteadas.

Debe evitarse además, que dicho gasto sea redundante, es decir, que de manera previa exista o esté contratado un bien o servicio, que puede satisfacer la misma necesidad.

Igualmente, debe cumplirse el propósito de que el costo económico o monetario sea inferior al beneficio que se obtiene del bien o servicio.

Cuando se cumpla este tipo de criterios es posible no sólo hacer un gasto austero, sino también un gasto eficiente.

Debe señalarse, que esta iniciativa de ley tiene como antecedente fundamental la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, publicada el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como también la nueva Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, publicada el 23 de abril de 2009, que abroga a la primera ley de 2003.

Es decir, existen antecedentes probados de que este tipo de leyes son adecuadas para el ejercicio eficiente y transparente del gasto público en el país. Sin embargo, a diferencia del Distrito Federal, se propone su aplicación con pleno respeto a la Soberanía y facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los gobiernos municipales; así como también al Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos; el Poder Judicial y sus órganos y dependencias; los órganos públicos autónomos; y demás entes públicos que consigna como entidades fiscalizadas la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Igualmente, en la presente ley, se excluye a las adquisiciones financiadas con recursos federales.

En dicho sentido, esta ley propicia la existencia de un claro ejemplo de austeridad de los propios servidores públicos de mayor nivel y de las propias instituciones de gobierno ante la realidad económica que vive la mayoría de la población en Guerrero.

Es cierto, que conforme al grado de responsabilidad y el desempeño del cargo debe de ser la remuneración del servidor público de alto nivel.

Pero, no puede caerse en la desmesura de pretender remuneraciones y gasto adicionales muy por arriba de la realidad económica de la Entidad. Por lo que se definen los criterios salariales correspondientes en la presente ley.

Entre los aspectos más importantes considerados en esta ley, se presentan los siguientes:

Se permite la compra de vehículos, pero sujetos a los criterios de eficiencia ya señalados.

Se permiten los viajes al extranjero de servidores públicos, pero sujetos a rendición de cuentas.

Se permite de manera transparente la autorización para contratar asesores, pero sujetos a su desempeño.

Se delimita la contratación de publicidad en medios de comunicación, sujeta a rendir informes periódicos y detallados.

Se permite la adquisición de equipo de cómputo, pero privilegiando el software libre.



Se establece el reembolso de recursos cuando se detecte que alguien utiliza fondos públicos para beneficio personal.

La presente iniciativa de ley consta de 6 capítulos con 18 artículos y 2 artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley número \_\_\_ de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero.

Artículo Único.- Se crea la Ley número \_\_\_ de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

## LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE AUSTERIDAD Y GASTO EFICIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general para el Estado de Guerrero.

Artículo 2.- Esta ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen el Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos; el Poder Ejecutivo y sus dependencias y entidades de la administración pública estatal; el Poder Judicial y sus órganos y dependencias; los ayuntamientos o consejos municipales y sus dependencias y entidades de la administración pública municipal; los órganos públicos autónomos; y demás entes públicos, que consigna como entidades sujetas de fiscalización superior la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Esta ley no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta ley.

Artículo 3.- Las respectivas contralorías de los entes públicos, así como la Auditoría General del Estado interpretarán la presente ley y vigilarán su debida observancia fincando las responsabilidades que resulten a los servidores públicos que incurran en infracción a la misma, quedando facultadas para formular denuncias o presentar demandas, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

Artículo 4.- Esta ley establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la administración pública.

El ahorro que se obtenga con la aplicación de la presente ley, deberá ser orientado preferencialmente acciones prioritarias en el Estado de obra pública y desarrollo social, así como a los programas esenciales de inversión del ejecutor del gasto. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo,

presentará los lineamientos respectivos para el debido cumplimiento de este propósito. En su caso, las correspondientes dependencias de finanzas y administración de los gobiernos municipales podrán en su ámbito de competencia presentar lineamientos similares.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Ente Público: Los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las leyes orgánicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Entidades Fiscalizadas que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, así como en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público;

Ley: Ley número \_\_\_ de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero.

Servidores públicos: Las personas físicas que desempeñen en un ente público, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato;

### CAPÍTULO II. AHORRO SALARIAL.

Artículo 6.- La remuneración o sueldo neto mensual que recibirá el gobernador del Estado de Guerrero no podrá ser mayor a 75 veces el salario mínimo general mensual vigente. Los secretarios; los subsecretarios; los directores generales o puestos homólogos, percibirán de sueldo neto mensual en el desempeño de su encargo remuneraciones no mayores a 44, 39 y 34 veces el salario mínimo general mensual, respectivamente.

El sueldo neto mensual que recibirán el presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado y los demás diputados del Poder Legislativo, así como el presidente del Tribunal Superior de Justicia y los demás magistrados del Poder Judicial no podrá ser mayor a 47 veces el salario mínimo general mensual vigente. Los magistrados, consejeros, comisionados y demás servidores públicos con el grado de responsabilidad equivalente de los Órganos Autónomos, percibirán una dieta neta mensual no mayor a 43 veces el salario mínimo general mensual vigente.

El sueldo neto mensual que recibirán los presidentes municipales no podrá ser mayor a 43 veces el salario mínimo general mensual vigente en su municipio.

Los síndicos y regidores de los ayuntamientos percibirán de sueldo neto mensual en el desempeño de su encargo remuneraciones no mayores a 41 y 39 veces el salario mínimo general mensual vigente en su municipio, respectivamente. Siempre deberá considerarse para tal efecto, conforme al objetivo de austeridad de esta ley, la capacidad financiera de los municipios, específicamente, respecto a su eficiencia fiscal recaudatoria y a los montos que perciban del Ramo 28

participaciones a entidades federativas y municipios para cubrir su gasto corriente, para guardar el debido equilibrio entre sus recursos disponibles y los gastos irreductibles programados.

Ningún servidor público del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, órganos públicos autónomos en el Estado y cualquier otro ente público, podrá percibir remuneraciones mayores a las aquí establecidas.

Para los efectos generales de esta ley se entenderá por salario mínimo general mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la mayoría de los municipios del Estado.

Artículo 7.- Con excepción del aguinaldo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, no se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación o gestoría, ni la contratación de seguros de gastos médicos privados, y de separación individualizado para ningún servidor público del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, órganos públicos autónomos en el Estado y cualquier otro ente público.

### CAPÍTULO III AUSTERIDAD EN SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 8.- Solamente contarán con secretario particular los titulares de los poderes, presidentes municipales; los titulares de órganos públicos autónomos en el Estado y los municipios; así como los titulares de dependencias y entidades hasta el nivel de subsecretarios o puestos homólogos en la administración pública estatal y municipal.

Queda prohibida la creación de plazas de secretario privado o equivalente o mantener aquellas que no se encuentren en los supuestos del presente artículo.

Artículo 9.- Sólo habrá, como máximo, cinco asesores para los titulares de los Poderes, los presidentes municipales, los titulares de órganos públicos autónomos en el Estado; así como en las secretarías o puestos homólogos en la administración pública estatal y municipal.

En el caso del Congreso del Estado, la contratación de prestadores de servicios profesionales deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos mínimos establecidos para el trabajo legislativo.

Artículo 10.- Únicamente podrán disponer de escolta, los titulares de los poderes, y los presidentes municipales igualmente en caso de ser necesario, y por el plazo que se determine, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como aquellos servidores públicos que la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, previa autorización conforme a su adscripción, del gobernador del Estado y los presidentes municipales.

Los servidores públicos que en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, si lo requieren, podrán utilizar automóviles blindados, previa autorización, conforme a su adscripción, de los titulares de los Poderes y presidentes municipales. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo, presentarán los lineamientos respectivos para establecer los tipos de automóviles blindados y los correspondientes tabuladores de sus costos máximos.

### CAPÍTULO IV GASTOS DE GOBIERNO.

Artículo 11. Con excepción del gobernador del Estado, sólo podrán realizar un viaje oficial por año al extranjero, con un reducido grupo de acompañantes que no exceda de 5 servidores públicos, los presidentes municipales, los diputados del Poder Legislativo; los magistrados del Poder Judicial; los magistrados, consejeros, comisionados y demás servidores públicos con el grado de responsabilidad equivalente de los órganos autónomos, los secretarios y puestos homólogos en la administración pública estatal y municipal.

Ningún otro viaje al extranjero, fuera de lo señalado en este precepto, será a cargo del erario estatal o municipal.

En todos los casos, los servidores públicos que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso del Estado dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo. En el caso de los servidores públicos municipales deberán dirigir dicho informe de viaje oficial a los ayuntamientos respectivos.

Artículo 12.- El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleven a cabo los entes públicos, no podrá rebasar el 0.50 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado.

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de los entes públicos, a que se refiere el párrafo primero de este artículo, el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar su justificación, el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

### CAPÍTULO V GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 13. Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

Si tienen, al menos, seis años de uso;

En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 180 veces el salario mínimo general mensual vigente, y por

sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de cumplir con los ordenamientos legales en materia de emisiones vehiculares en el Estado.

Sólo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos relacionados debido a sus requerimientos especiales de equipamiento con tareas de seguridad y salud pública que se adquieran, así como los vehículos blindados, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la presente ley.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos referidos en el primer párrafo de este artículo deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

Tengan diez años de uso; o

Cuando el costo del mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

Artículo 14.- Los entes públicos deberán sujetar el gasto de los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica; combustibles, arrendamiento, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

Artículo 15. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por la Ley de Administración de Recursos Materiales, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.2 veces el valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

## CAPÍTULO VI SANCIONES.

Artículo 16.- Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta ley incurrirán en falta grave, siendo sancionados en los términos previstos por la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables.

La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

Artículo 17.- Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios enlistados en el artículo 14 para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

Artículo 18.- Las respectivas contralorías de los entes públicos, así como la Auditoría General del Estado establecerán las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo establecerá los valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

En su caso, las dependencias de finanzas y administración correspondientes de los gobiernos municipales podrán en su ámbito de competencia presentar lineamientos similares.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado presidente.

### El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de ley de antecedentes y se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

### El diputado Jorge Salgado Parra:

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, y miembro de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II de la Constitución

Política del Estado de Guerrero; 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria, para su aprobación, la siguiente: iniciativa de reforma al decreto número 588 de fecha 10 de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se crea el municipio de Cochoapa el Grande.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Por decreto número 588, de fecha 10 de noviembre, del año dos mil dos, se creó el municipio de Cochoapa El Grande, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley para su publicación y entrada en vigencia.

2.- Analizado el decreto número 588 de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, se detectó que, por imprecisión en los rumbos y distancias que establecen la demarcación territorial de este municipio, la poligonal que delimita la jurisdicción del municipio de Cochoapa El Grande no cierre en forma correcta.

3.- El hecho de tener un municipio con sus delimitaciones de forma incorrecta, conlleva a que las autoridades gubernamentales no tengan certeza en la aplicación de los recursos en estas zonas que tiene la imprecisión de su ubicación, en consecuencia, esta Soberanía tiene la obligación de precisar los límites territoriales que se establecieron para el municipio de Cochoapa El Grande.

4.- El incorrecto asentamiento de los rumbos y distancias en el decreto implica que diversas localidades se encuentren fuera del territorio municipal al que pertenecen, generando incertidumbre en la ubicación de dichas localidades.

5.- Al estar imprecisos los rumbos y distancias de la demarcación territorial para la creación del municipio de Cochoapa El Grande, las autoridades electorales se ven impedidas para realizar los trabajos de seccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en dicho municipio, puesto que existe incertidumbre sobre la ubicación exacta de las localidades que le pertenecen, razón por la cual es necesario convertir los rumbos y distancias que señala el decreto a coordenadas geográficas.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES, SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO:**

Artículo Único.- Se reforma el artículo tercero del decreto número 588, de fecha diez de noviembre del año dos mil dos, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- El límite político territorial del municipio de Cochoapa El Grande, con los municipios colindantes es:

Partiendo del vértice 1 con coordenadas 17 17 43 y 98 28 53; de aquí al vértice 2 con coordenadas 17 13 51 y 98 32 16, que se ubica en el Cerro Mixtecomatl, de aquí, al vértice 3 con coordenadas 17 12 15 y 98 32 07, en el Río denominado Piedra Parada; de aquí aguas abajo por todo el río donde cambia su nombre por el de Chilixtlahuaca, continuando su

cauce hasta el vértice 4 con coordenadas 16 59 30 y 98 29 37; de aquí al vértice 5 con coordenadas 16 59 22 y 98 28 42; de aquí al vértice 6 con coordenadas 16 59 30 y 98 27 48; de aquí al vértice 7 con coordenadas 16 58 01 y 98 27 46; de aquí al vértice 8 con coordenadas 16 57 52 y 98 24 43; de aquí al vértice 9 con coordenadas 16 56 57 y 98 23 27; de aquí al vértice 10 con coordenadas 16 57 54 y 98 20 23; de aquí al vértice 11 con coordenadas 17 00 44 y 98 17 14; de aquí al vértice 12 con coordenadas 17 02 20 y 98 16 58; de aquí al vértice 13 con coordenadas 17 03 08 y 98 16 00; de aquí al vértice 13.1 con coordenadas 17 03 00 y 98 14 40; de aquí al vértice 14 con coordenadas 17 03 48 y 98 14 53; de aquí al vértice 15 con coordenadas 17 04 57 y 98 17 16; de aquí al vértice 16 con coordenadas 17 05 38 y 98 17 22; de aquí al vértice 17 con coordenadas 17 05 44 y 98 17 18; de aquí al vértice 18 con coordenadas 17 06 04 y 98 17 28; de aquí al vértice 19 con coordenadas 17 07 18 y 98 18 39; de aquí al vértice 20 con coordenadas 17 08 09 y 98 19 50; de aquí al vértice 21 con coordenadas 17 08 44 y 98 22 26; de aquí al vértice 22 con coordenadas 17 09 06 y 98 23 29; de aquí al vértice 23 con coordenadas 17 09 31 y 98 23 34; de aquí al vértice 24 con coordenadas 17 10 58 y 98 25 08; de aquí al vértice 25 con coordenadas 17 11 16 y 98 25 14; de aquí al vértice 26 con coordenadas 17 11 32 y 98 25 33; de aquí al vértice 27 con coordenadas 17 12 34 y 98 25 32; de aquí al vértice 28 con coordenadas 17 12 41 y 98 24 56; de aquí al vértice 29 con coordenadas 17 13 13 y 98 24 39; de aquí al vértice 30 con coordenadas 17 13 45 y 98 23 57; de aquí al vértice 31 con coordenadas 17 16 42 y 98 28 09; de aquí al vértice 32 con coordenadas 17 16 45 y 98 28 02; de aquí al vértice 1 con coordenadas 17 17 43 y 98 28 53 que fue el punto de partida.

Las localidades o nuevos núcleos de población creados al interior del polígono antes señalado en el artículo tercero del presente decreto, de manera posterior a la creación del municipio de Cochoapa El Grande, quedarán integradas a éste en forma automática; también formarán parte del municipio de Cochoapa El Grande las rancherías, caseríos, huertas, ranchos, enramadas o cualquier otra con la denominación que se le dé y que no hayan sido enumeradas o detalladas por no estar consideradas como localidades o colonias, pero que son zonas habitadas que se encuentran dentro del polígono señalado en el presente artículo.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Túrnese a la Comisión respectiva para su trámite legislativo correspondiente.

Segundo.- Previo dictamen y aprobación por esta Soberanía Popular, túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de diciembre de 2009.

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286. Se instruye la inserción de manera íntegra de la iniciativa de decreto presentada en el Diario de los Debates.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes y acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos hasta por un monto de 67 millones 194 mil 800.00 y para afectar el derecho y los ingresos que les corresponden en el ramo 28, participaciones en ingresos federales como garantías de los mismos.

**El secretario Luis Edgardo Palacio Díaz:**

Con gusto, diputado presidente.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, iniciativa de “decreto por el cual se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos.” lo que procedemos a realizar al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Por oficio s/n, de fecha veintiséis de noviembre de 2009, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50, fracción I y 74, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, conjuntamente con el ciudadano Alejandro Bravo Abarca, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 17, fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, presentó a este Honorable

Congreso del Estado iniciativa de “decreto por el cual se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos.”

II.- En sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0059/2009, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

“Que dada la difícil situación económica que atraviesa la economía nacional y la reducción de las participaciones federales, es necesario que el municipio de Zihuatanejo de Azueta obtenga un funcionamiento para que estén en condiciones de destinarlo a inversiones públicas productivas

Que conscientes del problema financiero que se presenta a nivel mundial, y que ha impactado gravemente a la economía del país, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, en octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de agosto de 2009, autorizó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, hasta por un monto de \$67'194,800.00, para ser destinado a inversiones públicas productivas. A través de la contratación de este crédito, se pretende que el municipio de Zihuatanejo de Azueta, cuente con los recursos necesarios que contribuyan a mejorar las acciones municipales en materia de desarrollo social.

Que el presidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, con fundamento en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo la elaboración del dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, mismo que fue emitido con fecha 28 de agosto de 2009, en el que se estableció, entre otras cosas, que el municipio cuenta con la solidez y fortaleza financiera para adquirir un crédito hasta por \$67'194,800.00.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto, a fin de que se autorice al municipio de Zihuatanejo de Azueta la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, hasta por un monto de \$67'194,800.00, para ser destinado a inversiones públicas productivas, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que generan, a fin de que dichos recursos sean destinados a la ejecución de inversiones públicas productivas, así como para que se autorice la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al mencionado municipio del Ramo 28, participaciones federales, como fuente de pago y garantía de dicho crédito.”

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VII, 86, 87, 127, primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

Primero.- A los signatarios de la iniciativa, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero y ciudadano Alejandro Bravo Abarca, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracciones I y IV y 126, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, les corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, el Estado y los municipios tienen plenas facultades para contratar créditos o empréstitos, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

Tercero.- Que con la autorización establecida en el presente decreto, el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, contará con el instrumento jurídico correspondiente para allegarse de recursos financieros, para hacer frente a las demandas y necesidades más elementales del municipio, mediante la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$67'194,800.00, afectando como garantía y fuente de pago el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos federales.

Cuarto.- Que la autorización para la contratación del crédito o empréstito resulta procedente en virtud de que será destinado para financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, únicamente podrá afectar como garantía y fuente de pago del crédito que contrate y disponga al amparo del presente decreto, el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, lo que le permitirá dar respuesta inmediata a la problemática y necesidades más apremiantes de la ciudadanía del municipio.

Quinto.- Que obra en el expediente, el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento, con fecha 28 de agosto de 2009, del cual se desprende, entre otras cosas, que el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuenta con la solidez y fortaleza financiera para adquirir un crédito hasta por la cantidad de \$67'194,800.00, razón por la que se estima procedente que esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales, otorgue la autorización correspondiente.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del decreto,

esta Comisión de Hacienda, realizó a la iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

#### MODIFICACIONES

En la iniciativa objeto de dictamen, esta Comisión de Hacienda, al analizar el contenido del párrafo primero del artículo 3, estimó procedente modificar el mismo, toda vez que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política local, las nuevas administraciones municipales se instalarán el 30 de septiembre de 2012, por consiguiente, el plazo establecido en la Iniciativa, está fuera del periodo constitucional de la administración municipal actualmente en funciones, ya que ésta concluye el 29 de septiembre de 2012, siendo sano y conveniente establecer como plazo para que el ayuntamiento amortice la totalidad del crédito que solicite, a más tardar el día 30 de junio de 2012, brindando de esta manera la seguridad de que ésta entregue su administración pública municipal sin deuda al nuevo Ayuntamiento, quedando su texto en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Para los efectos a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, a contratar el crédito en el transcurso del presente año o en el siguiente ejercicio fiscal, sin exceder el periodo constitucional de la presente administración municipal, y deberán ser amortizados en su totalidad, a más tardar el 30 de junio de 2012.”

En lo que se refiere al artículo primero transitorio, se modifica su contenido con el objeto de precisar la denominación del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, como se desprende de las publicaciones que periódicamente se realizan por la administración pública estatal. Dicha modificación obedece a que la iniciativa hacía referencia al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuando de los propios ejemplares se desprende que la denominación correcta es Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, quedando su texto en la forma siguiente:

#### TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.”

Por último, esta Comisión Dictaminadora, estimó procedente modificar el artículo segundo transitorio de la iniciativa objeto de análisis, con la finalidad de incluir en el mismo la notificación al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes, ya que dicho crédito conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero, deberá ser inscrito en los registros que llevan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y publicado en el Periódico Oficial para el conocimiento general, además del hecho que la notificación deberá realizarse al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a través de su órgano de dirección de la administración municipal, siendo este el Honorable Ayuntamiento, quedando su texto en los siguientes términos:

“Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.”

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, estimamos procedente aprobar el presente decreto, en virtud de que permitirá al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, allegarse de recursos mediante la contratación de crédito, cuyos recursos serán destinados a inversión pública productiva, además de que a través de la contratación de este crédito, se garantizará que el municipio de Zihuatanejo de Azueta, cuente con los recursos necesarios que contribuyan a mejorar las acciones municipales en materia de desarrollo social, por lo que solicitamos su voto favorable al presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO \_\_\_\_, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., HASTA POR UN MONTO DE \$67'194,800.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTIA DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.

Artículo 1.- El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar, en los términos de las fracciones V y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fracciones III y IV del artículo 14 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, por un monto de \$67'194,800.00, (Sesenta y Siete Millones, Ciento Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Pesos 00/100 M. N.), para ser destinado a la ejecución de inversiones públicas productivas, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos, impuestos, comisiones e intereses en periodo de disposición que generen.

Artículo 2.- Se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al mencionado municipio del Ramo 28, participaciones e ingresos federales, como garantía de pago de dicho empréstito. Asimismo, se autoriza para que como fuente

de pago del mismo, destine las partidas presupuestales suficientes y necesarias para cubrir el servicio de la deuda.

Artículo 3.- Para los efectos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta a contratar el crédito en el transcurso del presente año o en el siguiente ejercicio fiscal, sin exceder su periodo constitucional de la presente administración municipal y deberán ser amortizados a más tardar el 29 de septiembre de 2012.

Artículo 4.- Se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta para que, por conducto de su presidente municipal, sin ejercicio de las atribuciones de su Honorable Ayuntamiento, realice todas las gestiones, negociaciones de la operación de crédito y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración del financiamiento, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o contrato que con base en el mismo se celebre, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Artículo 5.- El empréstito que se autoriza mediante el presente decreto deberá ser inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 6.- El municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a través de sus funcionarios legalmente facultados, podrá celebrar con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, un Contrato de Mandato Irrevocable para Actos de Dominio, para que por su cuenta y orden y con cargo a las participaciones que en ingresos Federales le corresponden al municipio, la Secretaría de Finanzas y Administración cubra los adeudos vencidos y no pagados a la institución acreedora, dicho Mandato solo se podrá extinguir siempre y cuando se hubiera liquidado en su totalidad el adeudo derivado del crédito que se contrate con fundamento en el presente decreto y se cuente con la aprobación previa y por escrito de la institución acreedora.

Artículo 7.- El municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas suficientes y necesarias para cumplir con las obligaciones de pago que se deriven de la contratación del crédito que se autoriza por medio del presente decreto, en tanto mantenga adeudo a su cargo.

Artículo 8.- Para el caso de que el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto en el ejercicio fiscal de 2010, deberá realizar el correspondiente ajuste en su Ley de Ingresos para el citado ejercicio fiscal.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de diciembre de 2009.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos “b” y “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diciembre 3 de 2009.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha jueves 3 de diciembre del año en curso, específicamente en los incisos “b” y “c” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Luis Edgardo Palacios Díaz.

Secretario de la Mesa Directiva.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de acuerdo parlamentario signados bajo los incisos “b” y “c” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos del “d” al “p” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 de los siguientes municipios:

Benito Juárez.- San Marcos.- Malinaltepec.- Eduardo Neri.- La Unión de Isidoro Montes de Oca.- Tetipac.- Olinalá.- Chilapa de Álvarez.- Azoyú.- Tlapehuala.- Quechultenango.- Cuajinicuilapa.- Cualac.

Solicitando que los mismos se sometan a discusión y aprobación en la próxima sesión del día jueves 3 de diciembre del presente año, lo anterior con la finalidad de avanzar con el trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado José Efrén López Cortés.

Presidente de la Comisión de Hacienda.

#### **El Vicepresidente Marco Antonio Leyva mena:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley enlistados de los incisos del “d” al “p” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto ley señalados en los incisos del “d” al “p”.



Continuando con el desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Florentino Cruz Ramírez:**

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre de la Comisión de Hacienda de esta Quincuagésima Novena Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2010 y que hoy se somete a la aprobación de este Pleno, misma que realizo en los términos siguientes:

Que la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Ley de Ingresos y emitir el dictamen y proyecto de ley que hoy nos ocupa.

Por oficio signado por los ciudadanos Ricardo Ángel Barrientos Ríos y José Antonio Vicencio Ramírez, presidente municipal y secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez Guerrero, remitió para su estudio, análisis y dictamen de esta Soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2010.

Que en sesión de fecha 21 de octubre del año dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de ley respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa en comento el acta certificada de la sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre del año 2009, en la cual fue analizada y aprobada por los miembros del citado Ayuntamiento.

En términos de lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículos 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que hoy nos ocupa.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen con

proyecto de ley en razón a ajustarse a la legalidad establecida en la materia, por ello compañeras y compañeros diputados les solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

#### **El Vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El Vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se

solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado Victoriano Wences Real, solicita el uso de la palabra)

¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Victoriano Wences Real:**

Para presentar una adición al artículo 45 de la citada ley.

**El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Victoriano Wences Real, para hacer una adición al artículo 45 de la citada ley.

**El diputado Victoriano Wences Real:**

Compañeras y compañeros diputados:

Hacer una propuesta de adición al artículo 45 del dictamen de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2010, quedando como sigue:

El artículo 45, queda igual. Solamente adicionar el párrafo siguiente:

El Ayuntamiento a través de la Oficialía del Registro Civil, realizará semestralmente campañas de registro de nacimiento de manera gratuita a la población indígena residente en el municipio, para efecto de garantizar el derecho a la identidad de los infantes indígenas.

Compañeras y compañeros diputados, esta adición la fundamento en lo siguiente:

El artículo 12, fracción IV de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de los Oficiales del Registro Civil, además de las establecidas en el Código Civil las siguientes:

IV. Celebrar los actos del estado civil, dentro o fuera de su oficina y expedir las constancias y certificaciones relativas que les sean solicitadas; exentando de pago a la población indígena para el registro de nacimientos; independientemente de las cuotas que se establezcan cada año en la Ley de Ingresos. (Fue reformado este párrafo el 30 de diciembre de 2008).

No obstante, lo establecido en el numeral antes invocado, esta norma que forma parte del derecho vigente no se aplica, por lo que esta Legislatura aprobó un acuerdo parlamentario en donde se exhortaba a los 81 Ayuntamientos a garantizar los registros de nacimiento de la población indígena de manera gratuita.

Es importante señalarles que el objetivo de la norma es garantizar el derecho a la identidad de un sector con enormes rezagos históricos.

En este sentido, es importante señalarles que existe una tesis que al respecto señala:

**EXENCIONES FISCALES. PUEDEN FIJARSE A PARTIR DE ELEMENTOS DISTINTOS A LOS DEL IMPUESTO DE CUYO PAGO SE LIBERA.**

Es incorrecto afirmar que exista una obligación a cargo del legislador, en el sentido de que los elementos que determinen la liberación del pago deban ser idénticos a los que conforman los elementos esenciales de un impuesto; por el contrario, el establecimiento de este tipo de medidas exoneradoras debe fundarse en valores y principios diversos a los que tradicionalmente justifica el gravamen, a fin de que se cumpla con el principio de generalidad tributaria que proscribe las exenciones no justificadas cuando existe capacidad contributiva.

En tal virtud, no sólo resulta adecuado que la determinación de casos de exención pueda vincularse a parámetros que, en principio, no parezcan relacionados con la capacidad contributiva, sino que tal proceder resulte idóneo para justificar tanto los casos en los que se otorga el trato diferenciado, como aquellos en los que éste se excluiría, si se toma en cuenta que, bajo cualquier óptica, los ingresos no están amparados por un derecho constitucional a la exención del gravamen y que únicamente cabría excluir de la obligación a los ingresos o personas que debieran de ser cobijados por el mínimo vital en la imposición.

Lo anterior, en razón de que la capacidad económica trasciende a la configuración de dicho mecanismo liberador de pago únicamente en los casos aquellos causantes que no tienen la capacidad idónea para soportar la imposición que solamente se legitima constitucionalmente cuando la persona supera el nivel del mínimo vital o mínimo exento.

En el resto de los casos, es admisible acudir a parámetros diversos a la capacidad del causante, pues son las finalidades constitucionales -perseguidas a través de medios objetivos y razonables y no necesariamente vinculadas a razones propiamente fiscales-, las que podrían avalar un trato diferenciado cuando sí existe capacidad. En consecuencia, la propia circunstancia excepcional que justifica el otorgamiento de la exención, cuando coincide con una finalidad tutelada constitucionalmente, pone de manifiesto que las exenciones fiscales pueden fijarse a partir de elementos distintos a los del impuesto de cuyo pago se libera.

Compañeras y compañeros diputados:

El propio presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, ha reconocido que los que más ganan en este país son los que menos pagan impuestos, lo que sin lugar a dudas refleja la inequidad que existe en el pago de contribuciones. Efectivamente, los estímulos fiscales tienden a favorecer a una clase empresarial privilegiada. Esta exención

viene a favorecer a una clase desprotegida, por lo que nosotros como legisladores tenemos la responsabilidad de decidir si apoyamos o no esta propuesta, pero sobre todo, preguntarnos que es más desventajoso de acuerdo al principio de equidad y proporcionalidad que rigen el pago de contribuciones, el otorgar estímulos fiscales a una clase con una enorme capacidad económica o exentar del pago de una contribución para garantizar el derecho a la identidad, el cual conlleva a asegurarles a esta población el derecho a la educación, ya que el registro de nacimiento es indispensable para inscribirlos en la escuela, además de que también es necesario para poder ser beneficiarios de programas como el de Oportunidades, Seguro Popular, entre otros.

Es cuanto, presidente.

**El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Gracias, diputado.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado José Efrén López Cortés.

**El diputado José Efrén López Cortés:**

Gracias, diputado presidente.

De acuerdo al artículo 31 de la Constitución Federal establece que las leyes fiscales no deben contener excepciones de impuesto a los contribuyentes, por lo tanto yo creo que no procede.

Gracias.

**El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez.

**El diputado Efraín Ramos Ramírez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Resulta incongruente que quienes más ganan estén exentos de impuestos, hemos reiterado en esta Tribuna que la excepción de impuesto debe ser para aquellos más desprotegidos y no para los que más ganan.

El propio presidente de la República ha reconocido esta situación, los indígenas de Guerrero y quiero referirme a ellos porque nosotros estamos comprometidos con los guerrerenses, los indígenas de Guerrero en muchas ocasiones por no decir que en un 40 por ciento de ellos no cuentan con una identidad

porque no han tenido el recurso que hay veces para muchos será mínimo, pero que para ellos representa un capital importante y no lo han tenido porque no han tenido cincuenta y tantos pesos para poder inscribirse en el Registro Civil.

Yo estoy a favor de que esta excepción del impuesto a los indígenas de Guerrero sea un hecho y nosotros como diputados estamos comprometidos a defender esta situación, por eso el voto de los convergentes es a favor de esa propuesta que hace el compañero diputado Victoriano Wences Real.

**El Presidente:**

Se pregunta a las y los diputados si el asunto está suficientemente discutido, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se considera suficientemente discutido, por unanimidad de votos.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza la reserva presentada por el diputado Victoriano Wences.

En términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo, quien como integrante de la comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

**La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me

voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

En tiempo y forma el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de San Marcos, Guerrero.

El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, habiendo cumplido el Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, en tiempo y forma.

Que en el estudio y análisis de la iniciativa de ley de referencia y de acuerdo a los criterios de política fiscal en esta Comisión Dictaminadora hemos procurado, tomando en cuenta, las condiciones económicas, sociales y geográficas de los municipios guerrerenses, no se ha propuesto en las iniciativas aumentar el número y derechos de contribuciones municipales.

La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$100,761,209.00 (Cien Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Nueve Pesos 00/100 M.N), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinario y participaciones generales del municipio de San Marcos, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2010.

Constatando que la iniciativa en comento cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda determinamos la aprobación del presente dictamen que hoy ponemos a su consideración de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, solicitando su voto favorable.

Quiero agregarles compañeros que esta Comisión de Hacienda no está aprobando ningún aumento, absolutamente para ningún municipio, ninguna especie de aumento, estamos cuidando mucho esa parte por lo que les pedimos que con mucha responsabilidad esta comisión ha estado trabajando estos dictámenes y que el día de hoy los ponemos a su consideración.

Muchísimas gracias.

#### **El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen con

proyecto de ley de antecedentes, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Morenos Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor, Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario:**

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación, 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen de con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Victoriano Wences Real.

**El diputado Victoriano Wences Real:**

Aún compañeros a sabiendas que han votado en contra de esta propuesta, por respeto a los compañeros indígenas tengo que seguir haciéndolo, decirles que desde diciembre hay una reforma de diciembre de 2008 y que ya está publicada la Ley Reglamentaria del Registro Civil, el artículo 12 donde le voy a dar lectura, en la fracción IV dice:

Fracción IV, celebrar los actos del estado civil dentro y fuera de su oficina y expedir las constancias y certificaciones relativas al que sean solicitadas, exentando de pago a la población indígena para el registro de nacimiento independientemente de las cuotas que se establezcan cada año en la Ley de Ingresos, esta reforma es del 30 de diciembre de 2008, desafortunadamente no ha tenido aplicación.

Solamente quiero comentarles compañeros diputados que muchos de los que están como diputados fue gracias al voto de los compañeros indígenas, independientemente del municipio que puedan venir, en Acapulco tenemos una población migrante que votó por uno u otro partido y que gracias a ellos hoy somos diputados y por justicia compañeros, por justicia debemos estar dando este voto a favor para poder ayudar a los compañeros indígenas, ya lo decía hace un rato en la fundamentación, desafortunadamente, sin este registro que es el documento básico o base, hay muchos niños indígenas de la Montaña que no pueden acceder a la educación primaria o que no pueden acceder a un beneficio del programa del gobierno federal o estatal.

Voy hacer la propuesta de adición al artículo 45 que dice así:

Se adiciona un párrafo al artículo 45, el Ayuntamiento a través de las oficialías de Registro Civil realizará semestralmente campañas de registro de nacimiento de manera gratuita a la población indígena residente en el municipio, para efecto de garantizar el derecho a la equidad de los infantes indígenas.

**El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se pregunta a los diputados y diputadas si el asunto está suficientemente discutido, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se considera suficientemente discutido, por unanimidad de votos.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo; los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la reserva presentada por el diputado Victoriano Wences Real.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de Ley de Ingresos para el municipio de San Marcos Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "P" del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la compañera diputada María Antonieta Guzmán Visairo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

**La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

Con fecha 21 de octubre del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, habiendo cumplido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, en tiempo y forma.

Que en el estudio y análisis de la iniciativa de ley de referencia y de acuerdo a los criterios de política fiscal que esta Comisión Dictaminadora hemos procurado, tomando en cuenta, las condiciones económicas, sociales y geográficas de los municipios guerrerenses, no se ha propuesto en las iniciativas aumentar el número y derechos de contribuciones municipales, por lo que convencidos de que la salud de la hacienda pública de los municipios estriba en gran medida en la aplicación plena, eficiente de la propia Ley de Ingresos y en la implementación de programas efectivos de recuperación de

pasivos, constatando que la iniciativa en comento cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda determinamos la aprobación del presente dictamen que hoy ponemos a consideración de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, solicitando su voto favorable.

Si me permite el presidente de la Mesa directiva solamente quisiera hacer un pequeño comentario acerca del porqué su servidora no ha estado aprobado apoyando la propuesta del compañero Victoriano Wences.

Miren, el DIF, hay una ley primero estatal que es la Ley del Registro Civil, el DIF de cada municipio tiene sus programas, los conocemos los que hemos tenido la oportunidad de estar en las haciendas municipales o en los ayuntamientos conocemos que hay programas donde no se cobran las actas, tanto del DIF del municipio como por parte del gobierno del Estado a través del DIF Guerrero y del Registro Civil estatal.

Creo que solamente no es sobre la Ley de Ingresos donde debemos de proponer eso, si no que desde mi punto de vista primero tendríamos que modificar le Ley del Registro Civil para que podamos nosotros meternos como diputados a eso, ese es el motivo desde mi punto de vista que no hemos apoyado, la propuesta del compañero diputado.

Gracias.

#### **El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Esta Presidencia tiene conocimiento del planteamiento que hace la compañera diputada y también lo toma como una definición personal sobre el tema señalado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Valenzo Cantor Rubén, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "g" del cuarto punto del Orden del Día y dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2010, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

Que en términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley respectivo.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el ejercicio fiscal del año 2010, la correspondiente iniciativa de la ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo estatal, para su estudio, análisis y aprobación.

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora realizó varias adecuaciones a la iniciativa de referencia en las que destacan las siguientes:

A efecto de tener certeza jurídica sobre las contribuciones que el Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri exigirá a sus contribuyentes, esta Comisión Dictaminadora eliminará todos aquellos rubros en los cuales se establezca derechos, impuestos o contribuciones en términos generales, es decir, se establezcan bajo los conceptos denominados “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, esto sin que se lesione los ingresos del municipio, pues si bien, este tiene la facultad de establecer sus contribuciones a través de sus leyes de ingresos, también tiene la obligación de otorgar certidumbre sobre las contribuciones que exige.

En el artículo 9. Inciso II, se realizaron las adecuaciones necesarias para que las disposiciones contenidas en ésta no entraran en conflicto de norma con el artículo 42 bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

De este modo, y de conformidad con el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Dictaminadora considera suprimir el artículo séptimo transitorio, porque considera improcedente otorgarle al presidente municipal la facultad para otorgar estímulos fiscales ya que no es facultad propia, mucho menos para que la resolución tenga el carácter de irrevocable. Solamente se le faculta para reducir el pago de derechos y productos previa aprobación del Honorable Cabildo municipal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el ejercicio fiscal del año 2010, no se incrementa el número de impuestos y derechos; ni tampoco existe

incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos, comparativamente a los señalados para el ejercicio del año 2009.

La presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$82,012,003.97 (Ochenta y Dos Millones Doce Mil Tres Pesos 97/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio Eduardo Neri, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el 2010.

Esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2010, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitándole compañeras y compañeros diputados su voto a favor de este dictamen.

Muchísimas gracias.

**El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

**Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.

favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia, el resultado de la votación 26 votos a favor, cero en contra.

#### **El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Eduardo Neri, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Florentino Cruz Ramírez:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2010, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

Que en términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley respectivo.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que

le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el ejercicio fiscal de 2010, la correspondiente iniciativa de la ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo estatal, para su estudio, análisis y aprobación.

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación, a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora realizó varias adecuaciones a la iniciativa de referencia, en las que destacan las siguientes:

En estricto apego a la técnica legislativa, se ha dispuesto cambios a la estructura de la ley, modificaciones de redacción y ortografía.

Asimismo, por cuanto hace a la sección vigésima primera, expedición de permisos para el servicio de estacionamientos públicos, esta Comisión de Hacienda considera adecuado suprimir el numeral 21 del inciso b) del artículo primero, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10-A de la Ley Federal de Coordinación Fiscal que a la letra dice "Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades o industriales y de prestación de servicios," por lo que se suprime.

De este modo, y de conformidad con el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Dictaminadora considera suprimir el artículo séptimo transitorio, porque considera improcedente otorgarle al presidente municipal la facultad para otorgar estímulos fiscales ya que no es facultad propia, mucho menos para que la resolución tenga el carácter de irrevocable. Solamente se le faculta para reducir el pago de derechos y productos previa aprobación del Honorable Cabildo municipal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el ejercicio fiscal del año 2010, no se incrementa el número de impuestos y derechos; ni tampoco existe incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos, comparativamente a los señalados, para el ejercicio del año 2009.

La presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$44'375,381.19 (Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Un Pesos 19/100 M.N), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2010.

Esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de



Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2010, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto a favor del mismo.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, como lo hemos venido realizado.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Orduño Catalino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia del resultado de la votación: 26 votos a favor, 0 en contra.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado; por lo que en términos

de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; para el ejercicio fiscal 2010, emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Florentino Cruz Ramírez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2010, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

Que en términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley respectivo.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el ejercicio fiscal del 2010, la correspondiente iniciativa de la ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo estatal, para su estudio, análisis y aprobación.

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación, a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora realizó varias adecuaciones a la iniciativa de referencia, en las que destacan las siguientes:

En el artículo 8º se realizaron las adecuaciones necesarias para que las disposiciones contenidas en este precepto no

entrará en conflicto de norma con las fracciones I al X del artículo 42 Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

En los artículos 10 y 11 que contienen los impuestos adicionales, se realizaron las adecuaciones necesarias para que las disposiciones contenidas en estos preceptos no entrara en conflicto de norma con los artículos 48, 49, 50, 51, 51A, 51B, 51C, 51D, 51E y 51F de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

En cuanto a referente a la “constancias de pobreza”, la Comisión de Hacienda consideró que no se debe cobrar, toda vez que resulta una incongruencia que el Ayuntamiento al certificar o avalar que alguna o algunas personas son de escasos recursos económicos, deba de pagarse el costo de la misma, por lo que se debe suprimir el costo.

Por cuanto hace al artículo 46 de la iniciativa de ley que nos ocupa, referente a que el municipio percibirá ingresos por el uso de la vía pública, esta Comisión de Hacienda considera adecuado suprimir la fracción III de dicho precepto legal “por casetas telefónicas o módulos y postes para la prestación del servicio telefónico público, uso vía pública del servicio de energía eléctrica y telecable”, toda vez que de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la torres, antenas, postes, cableado aéreo o subterráneo, están consideradas como parte de las vías generales de comunicación y por lo tanto son de jurisdicción federal, por lo que se suprime.

Asimismo, la comisión, consideró, de conformidad con el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Dictaminadora consideró suprimir el artículo octavo transitorio de la iniciativa, por considerarlo improcedente al otorgarle a la presidencia municipal la facultad para otorgar estímulos fiscales, ya que no es facultad propia. Solamente se le faculta para reducir el pago de derechos y productos previa aprobación del Honorable Cabildo municipal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el ejercicio fiscal del año 2010, no se incrementa el número de impuestos y derechos; ni tampoco existe incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos, comparativamente a los señalados para el ejercicio del año 2009.

La presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$29'117,678.69 (Veintinueve Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Setenta Y Ocho Pesos 69/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2010.

Esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2010, es de aprobarse por el Honorable

Congreso del Estado; toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto a favor del mismo.

#### **El Vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Bustamante Orduño Lea, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortes José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Florentino Cruz Ramírez:**

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En términos de los artículos multicitados que hace referencia a la obligación de la presentación de la Ley de Ingresos para cada uno de los municipios, a nombre de la Comisión de Hacienda me permito formular la justificación y motivación del dictamen para el municipio de Olinalá Guerrero, para el año 2010.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el ejercicio fiscal de 2010, la correspondiente iniciativa de ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo estatal, para su estudio, análisis y aprobación.

A efecto de tener certeza jurídica sobre las contribuciones que el Honorable Ayuntamiento de Olinalá exigirá a sus contribuyentes, esta Comisión Dictaminadora eliminará todos aquellos rubros en los cuales se establezcan derechos, impuestos o contribuciones en términos generales, es decir, se establezcan bajo los conceptos denominados “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, esto sin que se lesione los ingresos del municipio, pues si bien, este tiene la facultad de establecer sus contribuciones a través de sus leyes de ingresos, también tiene la obligación de otorgar certidumbre sobre las contribuciones que exige.

En cuanto a referente a la “constancias de pobreza”, la Comisión de Hacienda consideró que no se debe cobrar, toda

vez que resulta una incongruencia que el Ayuntamiento al certificar o avalar que alguna o algunas personas son de escasos recursos económicos, deba de pagarse el costo de la misma, por lo que se debe suprimir el costo.

En el artículo 40, que contiene los derechos que el Ayuntamiento deberá cobrar por concepto de licencias, permisos de circulación y reposición de documentos de tránsito, se considera innecesario establecer el impuesto adicional del 15 por ciento por servicios de tránsito, ya que éste se encuentra previsto en los artículos 10 y 11 de misma propuesta, lo que resulta redundante, puesto que conforme a las reglas de la técnica legislativa, se debe evitar en lo posible las reiteraciones, a fin de que la redacción sea clara y sencilla.

Asimismo, la Comisión, consideró, de conformidad con el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión Dictaminadora consideró suprimir el artículo octavo transitorio de la iniciativa, por considerarlo improcedente al otorgarle a la Presidencia municipal la facultad para otorgar estímulos fiscales ya que no es facultad propia. Solamente se le faculta para reducir el pago de derechos y productos previa aprobación del Honorable Cabildo municipal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el ejercicio fiscal del año 2010, no se incrementa el número de impuestos y derechos; ni tampoco existe incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos, comparativamente a los señalados para el ejercicio del año 2009.

La presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$45,693,886.00 (Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Olinalá, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el 2010.

Esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del municipio de Olinalá, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2010, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto a favor del mismo.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Wences Real Victoriano, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- García García Esteban, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá,

Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Florentino Cruz Ramírez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Florentino Cruz Ramírez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2010, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de ley de referencia.

Que en términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley respectivo.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal, que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el ejercicio fiscal de 2010, la correspondiente iniciativa de la ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo estatal, para su estudio, análisis, discusión y aprobación.

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora realizó varias adecuaciones a la iniciativa de referencia en las que destacan las siguientes:

A efecto de tener certeza jurídica sobre las contribuciones que el Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, exigirá a sus contribuyentes, esta Comisión Dictaminadora eliminará todos aquellos rubros en los cuales se establezca derechos, impuestos o contribuciones en términos generales, es decir, se establezcan bajo los conceptos denominados “otros”, “otras no especificadas” y “otros no especificados”, esto sin que se lesione los ingresos del municipio, pues si bien, este tiene la

facultad de establecer sus contribuciones a través de sus leyes de ingresos, también tiene la obligación de otorgar certidumbre sobre las contribuciones que exige.

Asimismo de conformidad con el artículo 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Comisión Dictaminadora consideró eliminar el artículo octavo transitorio, porque considera improcedente otorgarle al presidente municipal la facultad para otorgar estímulos fiscales ya que no es facultad propia, mucho menos para que la resolución tenga el carácter de irrevocable. Solamente se le faculta para reducir el pago de derechos y productos previa aprobación del Honorable Cabildo municipal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el ejercicio fiscal del año 2010, no se incrementa el número de impuestos y derechos; ni tampoco existe incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos, comparativamente a los señalados para el ejercicio del año 2009.

La presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$ 200'651,921.56 (Doscientos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintiún Pesos 56/100 M. N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2010.

Esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2010, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto a favor del mismo.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, del inciso "e" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

#### **Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Informo a la Presidencia el resultado de la votación es: 26 a favor y 0 en contra.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Efrén López

Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

**El diputado José Efrén López Cortés:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

En tiempo y forma el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Azoyú, Guerrero.

El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, habiendo cumplido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, en tiempo y forma.

Que en el estudio y análisis de la iniciativa de ley de referencia y de acuerdo a los criterios de política fiscal que esta Comisión Dictaminadora hemos procurado, tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales y geográficas de los municipios guerrerenses, no se ha propuesto en las iniciativas, aumentar el número y derechos de contribuciones municipales.

La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$28,877,520.00 (Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M. N) que representa el monto del presupuesto de ingreso ordinario y participaciones generales del municipio de Azoyú, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2010.

Constatando que la iniciativa en comento cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda determinamos la aprobación del presente dictamen que hoy ponemos a su consideración de todos ustedes compañeras y compañeros diputados, solicitando su voto favorable.

Gracias.

**El Presidente:**

Se informa a los diputados y diputadas que se concede un receso de 30 minutos para ingerir los alimentos en la sala José Francisco Ruiz Massieu, recordándoles que en 30 minutos reiniciamos la sesión, para el desahogo del Orden del Día.

(Receso)

(Reinicio)

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Pasó lista de asistencia.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se reinicia la sesión.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

**Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.-

Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán, a favor.-

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia del resultado de la votación: 24 votos a favor, 0 en contra.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado; por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero; para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Efrén López Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado José Efrén López Cortés:**

Compañeras y compañeros diputados:

Compañeras diputadas; compañeros diputados:

En términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, hago uso de esta tribuna para fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2010, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes:

Que la Comisión de Hacienda en términos de lo dispuesto de los artículos 46y 49, fracción V, 56, 86, 87, 132 y 133 y demás relativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tienes plenas facultades para analizar la iniciativa de Ley de Ingresos y emitir el dictamen de proyecto de ley que hoy nos ocupa.

Que por oficio signado por los ciudadanos Nelson Flores Peñaloza, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero, remitió para su estudio y análisis el dictamen de esta Soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal 2010.

Que en sesión de fecha 21 de octubre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen con el proyecto de ley respectivo.

Que Obra en el expediente que acompaña la iniciativa el acta certificada de sesión de Cabildo de fecha 3 de octubre del año 2009, en la que fue analizada y aprobada por los miembros del citado Ayuntamiento.

En términos de lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero se encuentra plenamente facultado, para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen con proyecto de ley en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Es por ello compañeras y compañeros diputados, les solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por los que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a

favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Valenzo Cantor Rubén.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del cuarto punto del Orden del Día. dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Luis Edgardo Palacios Díaz:**

Con su permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados:

En mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios se encuentran facultados para elaborar y presentar a esta Representación Ppular, su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

Motivo por el cual, resulta necesario crear los instrumentos jurídicos que se requieran, a efecto de estar en congruencia con las disposiciones de nuestra Carta Magna y de la Constitución Política local, respecto a las facultades que en materia hacendaria y fiscal tienen los municipios.

En este tenor, el Honorable Ayuntamiento constitucional de Quechultenango Guerrero, presentó a este Poder Legislativo en tiempo y forma la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, la cual fue turnada a esta Comisión de Hacienda, con el objeto de que se realizara el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que realizado el análisis respectivo, esta Comisión Dictaminadora emitió el presente dictamen con proyecto de ley, el cual consideramos que se ajusta a los principios legales establecidos. Además de que el proyecto de ley, resulta una importante herramienta jurídica-fiscal para el municipio, toda vez que permitirá recaudar los ingresos suficientes, para atender las necesidades y demandas de sus gobernados.

Asimismo y atendiendo los cambios político social y económico del municipio, es necesario garantizar certeza y legalidad a la ciudadanía en la recaudación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal de Quechultenango. Además de que con ello, se trata de prevenir y erradicar las prácticas de corrupción que pudieran ocasionarse, impidiendo con ello su pleno desarrollo.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Hacienda, aprobamos en todos y cada uno de sus términos el presente dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, dado que se ajusta a la legalidad establecida en la materia y resulta congruente con los lineamientos y políticas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente para el referido municipio.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta plenaria su voto favorable al presente dictamen con proyecto de ley, en virtud de que se dotará de un importante instrumento jurídico-fiscal, para el citado municipio.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.



En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

#### **Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Valenzo Cantor Rubén, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.

#### **El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Luis Edgardo Palacios

Díaz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

#### **El diputado Luis Edgardo Palacios Díaz:**

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, bajo las siguientes consideraciones.

Con fecha 21 de octubre de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

La ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en su artículo 62, fracción III establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos de la Ley de Ingresos de los municipios. En el presente caso el Cabildo del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, cumplió con los mismos en tiempo y forma, por lo que satisfechos estos, la Comisión de Hacienda al hacer uso de sus facultades, analizó la iniciativa de referencia:

De la misma se desprende, que no incrementa el número de los impuestos, los cuales por su propia naturaleza es obligatorio cumplir; si no que, presenta innovaciones en los conceptos de derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, los cuales, en su caso, producen al contribuyente un servicio, un beneficio en uso, disfrute o explotación o una situación de violación a la ley administrativa o fiscal.

Que la presente Ley de Ingresos presenta innovaciones en relación con el actual ordenamiento de la materia, con el objeto de fortalecer la hacienda pública municipal y que el gobierno del municipio esté en condiciones para atender y resolver sus problemas en materia económica, social, política y cultural, es decir, propiciar un desarrollo integral a nivel municipal, regional y por ende estatal.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por la Comisión Dictaminadora, es de hacer señalar que para el ejercicio fiscal del año 2010, se concluye que no existe incremento significativo en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos que enmarca la presente, comparativamente a los señalados para el ejercicio del año 2009.

En tal virtud, esta Comisión de Hacienda procedió a aprobar el dictamen que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II del inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

**Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Valenzo Cantor Rubén, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Ocampo Zavaleta, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación es: 25 votos a favor 0 en contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores..

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

**El presidente:**

En desahogo del inciso “p” del cuarto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Luís Edgardo Palacios Díaz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

**El diputado Luís Edgardo Palacio Díaz:**

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

Con fecha 21 de octubre del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cualác, Guerrero.

El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece los requisitos para la presentación por parte de los ayuntamientos ante el Honorable Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, habiendo cumplido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Cualác, Guerrero, en tiempo y forma.

Que en el estudio y análisis de la iniciativa de ley de referencia y de acuerdo a los criterios de política fiscal, que esta Comisión Dictaminadora hemos procurado, tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales y geográficas de los municipios guerrerenses, no se ha propuesto en las iniciativas aumentar el número y derechos de contribuciones municipales, por lo que convencidos de que la salud de la hacienda pública de los municipios estriba en gran medida en la aplicación plena y eficiente de la propia Ley de Ingresos y en la implementación de programas efectivos de recuperación de pasivos, constatando que la iniciativa en comento cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, determinamos la aprobación del presente dictamen que hoy ponemos a su consideración de todos ustedes compañeras diputadas y compañeros diputados, solicitando su voto favorable.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley en desahogo, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia.

**Los diputados:**

Leyva Mena Marco Antonio, a favor.- Wences Real Victoriano, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Cruz Ramírez Florentino, a favor.- Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, a favor.- Ramos Ramírez Efraín, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Valenzo Cantor Rúben, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Torres Miranda Francisco Javier, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Cesáreo Guzmán, a favor.-

**El secretario Victoriano Wences Real:**

Se informa a la Presidencia del resultado de la votación: 24 a favor, 0 en contra.

**El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cualác, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010; emítase la ley

correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En relación al inciso "q" del cuarto punto del Orden del Día, en atención a la solicitud presentada por el diputado Antonio Galarza Zavaleta, esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, instruye a la Oficialía Mayor enlistar la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Galarza, para la sesión del día martes 8 de diciembre del presente año.

**INTERVENCIONES**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez.

**El diputado Efraín Ramos Ramírez:**

Una sociedad que no enaltece a sus héroes y heroínas, es un pueblo sin memoria y sin conciencia histórica.

Compañeras y compañeros legisladores:

Esta ha sido para la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, una preocupación a la que hemos siempre acudido con nuestra voz en este Poder Legislativo, para enaltecer a nuestros patricios y heroínas.

El día 30 de noviembre se cumplen 222 años del nacimiento del gran patriota mexicano, licenciado Andrés Quintana Roo, nacido en Mérida, Yucatán, en 1787. Sus padres fueron don José Matías Quintana y doña Ana Roo de Quintana.

Fue su padre, don José Matías, quien inculcó al niño Andrés su acendrado amor a la libertad de México. Fue también quien se asoció con don José María Cos, para instalar la primera imprenta que editó periódicos en Yucatán, en los que no solamente mostraba a su pueblo las sendas del progreso entonces ignoradas; Sino que además cuestionaba los errores que encabezaban los gobiernos realistas de la corona española; A consecuencia de su actitud contestataria, don José Matías Quintana fue aprehendido por las autoridades del virreinato y encarcelado en la fortaleza de San Juan de Ulúa, en cuyas mazmorras sufrió penalidades, lo que provocó en el jurista Andrés Quintana Roo, fuera hilvanando sueños libertarios, hasta convertirlos en realidad al unirse a la lucha por la Independencia que encabezaron Morelos, Ignacio López Rayón, José María Cos, los Galeana, los Bravo, Juan Álvarez y Vicente Guerrero, aquí, en estas tierras surianas.

Antes de unirse a los insurgentes, el joven Andrés estudió la licenciatura en Derecho en la Real y Pontificia Universidad de Nueva España, fue practicante en el bufete del jurista Agustín Pomposo Fernández, donde conoció a la joven Leona Vicario, sobrina del referido jurista; los dos se enamoraron, el joven jurista solicitó permiso al tío de la novia para casarse, permiso que le fue negado por diferencias ideológicas entre ambos profesionistas; Leona Vicario fue encerrada en el Colegio de

Belén, de donde logró evadirse, disfrazada, huyendo a Tlalpujahua, donde contrajo matrimonio con el joven abogado Quintana Roo en la zona liberada, y desde esa época se unió al movimiento libertario, pasando muchas vicisitudes, viviendo en cuevas, en las serranías de lo que hoy es el estado de Guerrero.

Al patricio yucateco se le recuerda por su participación en la causa insurgente, por el pensamiento político de sus proclamas y discursos incendiarios, por los periódicos en que divulgó su pensamiento: el *Ilustrador Americano* y el *Semanario Patriótico Americano*, y por haber presidido la Asamblea Nacional Constituyente que hizo la declaración de independencia de 1813, aquí en Chilpancingo.

El talento de Quintana Roo como escritor se trasluce en la oda que escribió al “Dieciséis de septiembre”, era ya un poeta cuya formación en la gran lírica española y en letras clásicas, escribía con elegante elocuencia sus escritos políticos, y le daba fuerza persuasiva en aquel canto al nacimiento de una patria surgida de su serena nobleza.

A mi juicio, el más importante momento de la vida política de don Andrés Quintana Roo, sucede cuando el cura José María Morelos, el genio de la guerra y de la legislación, comprende la necesidad de constituir un centro de gobierno al que se subordinaron los jefes insurgentes, él, inclusive, y de esta comprensión surge el Congreso de Chilpancingo en 1813. El 14 de septiembre de ese mismo año, fue instalado el Supremo Congreso Nacional de América, siendo electo don José Murguía, presidente y don Andrés Quintana Roo, vicepresidente.

Por razones que aún se desconocen, Murguía no pudo continuar ejerciendo su cargo; el hecho es que Quintana Roo asume la Presidencia efectiva; redacta y firma, él a la cabeza, el manifiesto expedido por el Congreso de Anáhuac, en el que se hace saber al pueblo mexicano el 6 de noviembre de 1813 - que hoy cumple 196 años -, en el que se da lectura “al acto solemne de la declaración de Independencia de la América Septentrional”, inspirada por el legislador Morelos.

El 12 de septiembre de 1813, Morelos terminó de redactar los Sentimientos de la Nación, ese mismo día llamó a un jurista de su entera confianza, Andrés Quintana Roo, que lo escuchó conmovido. Veamos tan sólo algunas líneas que el legislador Morelos leyó al jurista:

“Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no haya privilegios ni abolengos, que no es racional, ni humano, ni debido que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado; que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario... que se declare que lo nuestro es ya es nuestro y para nuestros hijos, que tengan una fe, una causa y una bandera, bajo la cual todos juremos morir, antes que verla oprimida, como lo está ahora y que cuando ya sea libre, estemos listos para defenderla...”

Consumada la Independencia en 1821, fue diputado federal al Primer Congreso General y subsecretario de Relaciones Interiores y Exteriores de Agustín de Iturbide en 1822 a 1823, pero su desacuerdo con el emperador hizo que se le destituyera y procesara. A la caída de Iturbide, Quintana Roo fue magistrado de la Suprema Corte de Justicia en 1824 a 1827, posteriormente, regresó a la diputación federal por el estado de México en 1827, 1829-30 y 1833; y ministro plenipotenciario de México en Londres en 1827 a 1828.

Tras el asesinato del general Vicente Guerrero en 1831, el licenciado Andrés Quintana Roo, cuestionó a los asesinos intelectuales del presidente Anastasio Bustamante y Lucas Alemán desde su periódico, *El Federalista Mexicano*.

Cargado de años, de gloria y sinsabores, el gran patricio inclinó por fin aquella frente ante la muerte, pero nunca frente a los realistas, ni frente a los conservadores, aquella frente “verdaderamente olímpica”, como le llamó el liberal Guillermo Prieto, en la ciudad de México el 15 de abril de 1851.

Para la memoria histórica el nombre del licenciado Andrés Quintana Roo, es honrado con su nombre en este recinto del Congreso del Estado, al lado de sus compañeros diputados: José María Morelos, Ignacio López Rayón, José Sixto Berdusco, José María Liceaga, Carlos María Bustamante, José María Cos, José María Murguía, José Manuel de Herrera, Cornelio Ortiz de Zárate y Carlos Enríquez del Castillo, fueron secretarios. Quienes firmaron los Sentimientos de la Nación en aquel histórico 13 de septiembre de 1813.

Asimismo, mediante decreto del 31 de diciembre de 1937, el nombre del licenciado Andrés Quintana Roo, se encuentra inscrito en el Muro de Honor en la Cámara de Diputados. Asimismo, se dio su nombre al antiguo territorio federal del Sureste, ahora Estado de Quintana Roo.

Los guerrerenses, no debemos olvidar que aquí, en estas tierras de lo que hoy es Guerrero, peleó por nuestra independencia don Andrés Quintana Roo con su valiente esposa, la heroína Leona Vicario, y que aquí, en Chilpancingo, se escucharon sus discursos lúcidos y sus trabajos como legislador profesional.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez.

#### **El diputado Efraín Ramos Ramírez:**

Con su permiso, diputado presidente.

Ejemplo de integridad, perseverancia y entrega a la lucha por la emancipación social.

El maestro Othón Salazar Ramírez, nació el 17 de mayo de 1924 en Alcozauca de Guerrero, en la región de la Montaña y murió el jueves 4 de diciembre de 2008, en Tlapa de Comonfort.

Maestro de la libertad y la justicia, consagró su vida al magisterio de la palabra y la acción revolucionaria, sin escatimar esfuerzos, sin doblegarse ante el poder y sin abatirse ante la estrechez económica que acompañó su vida.

Vivió y murió con la congruencia de siempre: íntegro, con la frente en alto, con la dignidad destellando en la mirada, con la altivez y el orgullo de sus orígenes campesino-indígenas, inquebrantable en sus convicciones.

Militante político, de honda vocación social y democrática, desde muy tierna edad asumió el compromiso de toda su vida con la lucha revolucionaria por la democracia y el socialismo. “Yo realmente aprendí a leer de niño, declamando en voz alta las noticias y los artículos de la “Voz de México” del periódico del Partido Comunista Mexicano, entre las milpas de mi natal Alcozauca”, relató alguna vez a quienes junto con él anduvieron durante 1963-64 en la campaña electoral de Ramón Danzón Palomino.

A un año de su fallecimiento, quiero recordar que este Honorable Congreso, en su Quincuagésima Séptima Legislatura, mediante el histórico acuerdo aprobado el 15 de mayo de 2003, alzó unánimemente la voz a favor del Maestro Othón Salazar Ramírez, exhortando “al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, a la Secretaría de Educación Pública y al Honorable Congreso de la Unión para que, conjunta o separadamente, emitan el acuerdo correspondiente para que el gobierno de la República, restituya al profesor Othón Salazar Ramírez, dirigente del movimiento magisterial de 1959-1960, sus derechos laborales y se le reinstale con todas sus prerrogativas en su plaza de profesor de educación básica, en consideración a los servicios prestados a la Nación por este eminente educador y reformador social, en los ámbitos de la educación y la cultura y del desarrollo democrático del país.”

Por la relevancia y trascendencia de este acuerdo, en homenaje a tan ilustre revolucionario, leeré algunos de sus principales considerandos:

“Que las luchas magisteriales de 1959-1960 fueron el mayor intento de los maestros y maestras del país por rescatar la calidad, los contenidos democráticos y el carácter popular de la educación mexicana, fundada en la tradición de las misiones culturales y de la escuela rural mexicana del maestro José Vasconcelos y de la Educación Socialista y el Instituto Politécnico Nacional del General Lázaro Cárdenas, así como de las Escuelas para Hijos de Trabajadores, los Internados Indígenas y las Escuelas Normales Rurales.

Que aquel movimiento magisterial-popular rechazaba la imposición de un modelo educativo que propiciaba el relajamiento de los contenidos y de la disciplina educativa bajo la tesis de que el educando tenía toda la vida para aprender;

que, en consecuencia, no había porqué saturarle de conocimientos durante los primeros años de su vida, y que cuando más, debía instruírsele en las habilidades necesarias para su incorporación a la actividad productiva. Se privilegió, entonces, la capacitación técnica y se postergó la formación integral, humanista y creadora del ser humano.

Que los resultados de tal modelo están a la vista en la baja calidad de la enseñanza. Mal que ha corroído al sistema educativo y que se hace evidente en la mala preparación con que continúan egresando de las escuelas públicas las nuevas generaciones. La historia habría de dar la razón a quienes defendían el proyecto de una educación vinculada al entorno productivo, social, nacionalista y a la vida democrática.

Que dirigentes de aquel movimiento magisterial-popular, entre ellos, el profesor Othón Salazar Ramírez, fueron cesados por la Secretaría de Educación Pública, sin que les hayan sido restablecidos sus derechos laborales ni reconocidos sus méritos por aquella significativa batalla por la educación popular.

Que después de aquel movimiento, el Prof. Othón Salazar Ramírez, organizó y dirigió hasta muy avanzados los 70' el Movimiento Revolucionario del Magisterio, como un auténtico baluarte de defensa de la educación pública.

Que a fines de los años setenta, el profesor Othón Salazar Ramírez regresó a su natal Guerrero para promover la defensa de los derechos e intereses de los indígenas, campesinos y sectores populares, con un gran impacto en la región de la Montaña.

Que en ese lapso, el profesor Othón Salazar Ramírez, fue electo presidente municipal de su natal Alcozauca y posteriormente, diputado a la Quincuagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, desde donde continuo promoviendo y defendiendo las causas ciudadanas y bregando por la ampliación de la vida democrática en el país.

Que durante los años ochenta y noventa ha sido promotor y fundador del Consejo Regional de la Montaña y todavía continúa firme en su lucha por alcanzar la prosperidad, la justicia, la libertad, el desarrollo y la igualdad entre los seres humanos.

Que tomando en cuenta estos antecedentes y merecimientos la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, confirió, en el año 2002, al Prof. Othón Salazar Ramírez la presea “Sentimientos de la Nación”, máximo galardón que esta Soberanía otorga “a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los “Sentimientos de la Nación”, como son: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general a los más altos valores de la humanidad.”

Que es justo, conveniente y necesario que el Estado Mexicano democrático, el que estamos forjando desde hace más de una década los mexicanos y las mexicanas de todas las orientaciones políticas e ideológicas; el Estado del

restablecimiento de los principios federalistas y de los propósitos democráticos con que nacimos como República Independiente, restituya, a través del gobierno de la República, todos sus derechos laborales al profesor Othón Salazar Ramírez, en reconocimiento a sus servicios prestados a la Nación.”

El gobierno de la República hizo caso omiso a esta petición, aduciendo que en todo caso correspondía atenderla al gobierno del Estado.

Todavía hasta un año antes de su fallecimiento, varios amigos del maestro Othón Salazar insistieron ante el presidente Calderón y ante la entonces secretaria del ramo Josefina Vázquez Mota, para que se le reinstalara y jubilara.

Por lo que se sabe, aunque finalmente hubo una respuesta positiva, los condicionamientos políticos que le ponían fueron considerados inaceptables por el maestro Othón Salazar.

Prefirió seguir viviendo con la humildad y modestia que caracterizaron su vida; atesorando amistades en vez de riquezas.

Dedicó los últimos años de su vida a promover, junto con otros de sus camaradas, el reagrupamiento de los comunistas mexicanos y la reconstrucción del Partido Comunista Mexicano.

Murió en su humilde casa de Tlapa, en medio del cariño de sus hijos y de su viuda; con el reconocimiento y el respeto de sus amigos y también de sus enemigos, en medio del fraternal cariño de sus camaradas y del amor y la admiración de su pueblo.

Por eso reiteramos –como afirmamos en el encabezado de esta intervención– que el maestro Othón Salazar Ramírez, como digno guerrerense que era, nos legó el ejemplo de su integridad, perseverancia y entrega a la lucha por la emancipación del hombre.

Muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 18:30 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, solicito a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18 horas con 30 minutos del día jueves 3 de diciembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata, para celebrar sesión.

## ANEXO 1

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año del 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos; todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario nacional y estatal, así como de los campesinos de más bajos recursos en nuestro país.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, le fue turnado el oficio suscrito por el ciudadano licenciado Jacinto Pérez Gerardo, secretario general de la LIX Legislatura al Congreso del Estado de Sinaloa.

### CONSIDERANDO

Que en la Sesión de fecha 14 de junio de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Jacinto Pérez Gerardo, secretario general de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por el cual remite el acuerdo parlamentario número 73 por el que respetuosamente exhorta

al Ejecutivo federal para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a las dependencias Federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año de 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos; todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario nacional y estatal, así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial la de los campesinos de más bajos recursos en nuestro país.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XX, 70, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plena facultad para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen correspondiente.

Que esta Comisión, después de estudiar el correspondiente punto de acuerdo parlamentario, coincide con la petición del Congreso del Estado de Sinaloa ya que es necesario establecer limitantes a la alza de los precios de los productos básicos; siendo que estos son los necesarios para la sustentación del pueblo mexicano para vivir el día con día. En caso contrario, estaríamos realizando acciones contrarias a las políticas de gobierno que viene practicando, que sería el beneficio al pueblo mexicano como el de establecer un esquema ágil y funcional para la operación de los productos básicos, dándole seguridad a la gente para poder subsistir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**

Único.- La LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Sinaloa, exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año del 2010, simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos

básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos; todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario nacional y estatal, así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial la de los campesinos de más bajos recursos en nuestro país.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso del Estado Sinaloa, al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de julio de 2009.

Atentamente

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Diputado Héctor Ocampo Arcos, Presidente.- Diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Secretario.- Diputado Javier Morales Prieto, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, Vocal.

## ANEXO 2

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, en el que se solicita del titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos esto con el fin de reactivar al sector agropecuario, así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial al de los campesinos de más bajos ingresos en nuestro país.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, le fue turnado el oficio suscrito por los ciudadanos J. Francisco Anzar Herrera y Gonzalo Medina Rios, diputados secretarios de la LV Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante el cual envían a esta Soberanía, para conocimiento y efectos correspondientes, el acuerdo emitido por el citado Congreso, relativo a establecer políticas agropecuarias con el fin de reactivar al sector agropecuario.

#### CONSIDERANDO

Que por oficio con número 3148/08, de fecha 16 de diciembre del año dos mil ocho, los ciudadanos J. Francisco

Anzar Herrera y Gonzalo Medina Rios, diputados secretarios de la LV Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, enviaron para conocimiento y efectos correspondientes copia del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha 16 de diciembre de 2008, en el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a la SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos, todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario, así como alentar la recuperación de nuestra autosuficiencia alimentaria nacional, en especial la de los campesinos de más bajos ingresos en nuestro país.

Que en sesión de fecha 20 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y el acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos legales conducentes.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0103/2009 de fecha 20 de enero de 2009, el oficial mayor de este Honorable Congreso, licenciado Benjamín Gallegos Segura, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XX, 70, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plena facultad para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la LV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima en la exposición de motivos de su propuesta de punto de acuerdo parlamentario, señala lo siguiente:

“Que desde hace algunos años, se decía que nuestro país, era una Nación de profundas diferencias y desigualdades, pero en la actualidad, esas profundas desigualdades se han estado traduciendo en enormes abismos de diferencias en términos de distribución del ingreso y riqueza. Las diferencias sociales, en términos generales, no se deben precisamente a que unos trabajen más o trabajen menos, a que tengan menos a más habilidades unos que otros; se debe fundamentalmente a un contexto económico que además de generar inquietudes, ha favorecido generacionalmente, a quienes tuvieron la fortuna de nacer con una situación más favorable, toda vez que sabemos que el crecimiento y el desarrollo económico, no siempre se traduce en bienestar, y trato justo.

En la actualidad, con datos estimados cerca del 40 por ciento de los hogares en México, se encuentran en condiciones de pobreza, tal y como nos encontramos, hace 10 años, y en el contexto macroeconómico nacional actual y nuestra relación con la economía internacional, no se visualizan perspectivas para crecer ni en el corto, ni en el largo plazo. Lógicamente estos impactos, seguirán generando mayores desigualdades, impactando más severamente, como en diferentes épocas, al sector rural de nuestro país, es decir, a los productores de bajos ingresos, que prácticamente, han dejado, desde hace mucho tiempo, de ser prioridad de las políticas agropecuarias del país. De hecho, con la crisis de 1994 y 1995, significó el tiro de gracia para los pequeños y medianos productores y empresarios agrícolas del país; producto de la desatención al sector agropecuario en general, el país perdió uno de los más valiosos esquemas de protección al sector agropecuario, es decir, perdimos gradualmente la autosuficiencia alimentaria, que de alguna u otra manera, representaba, una de nuestra fortalezas.

Como sabemos, esta última crisis agropecuaria, generó una de las más altas corrientes migratorias hacia los Estados Unidos, por parte de los campesinos, que prácticamente descapitalizados, no tuvieron otra alternativa para la reactivación del campo mexicano.

En busca de nuevos esquemas de producción y productividad, sin generarse previamente una cultura en la materia, se inició un proceso de asignación de recursos del campo, que lejos de afianzar o mejorar las expectativas de producción, hizo más complejo para los productores de bajos ingresos, como les dio por llamar a nuestros campesinos, acceder a los programas de financiamiento y a la vez lo observamos en nuestro estado se dejó de intervenir en infraestructura productiva para el sector dejando prácticamente a la deriva la actividad agropecuaria de subsistencia que prácticamente, era la base de nuestro esquema alimentario, propiciándose un proceso de importación de alimentos, aprovechando nuestro país vecino, las ventajas competitivas respecto al nuestro, principalmente por el financiamiento que vía subsidios recibieron y reciben aún, los productores del aquel país.

Nos ha llamado siempre la atención, que, mientras los productores de Estados Unidos, continuaban recibiendo importantes subsidios a la producción de básicos, en nuestro país, se alentaba y practicaban las políticas de disminución de los subsidios, que finalmente regresaron, pero sin que hasta la fecha se reflejen en importantes incrementos en la producción y capitalización de los campesinos de nuestro país y en consecuencia, de nuestro Estado.

En consecuencia, se ha pretendido que nuestros campesinos se conviertan en empresarios agropecuarios sin tener la capacidad financiera, técnica, los subsidios, el equipamiento, la tecnología y la preparación adecuada, para producir, competir, diversificar su producción y exportar en un contexto comercial global sumamente competitivo. Si apenas se produce para medio subsistir, difícilmente podemos visualizarlos compitiendo en el exterior.

La situación parece, no tener una solución de corto o mediano plazo, los esquemas y estructuras de los programas para el sector agropecuario, por más que se insista, se promoció y se trate de vender la idea de que los campesinos contarán al próximo año, con mayores recursos para el financiamiento de sus actividades, suena más a discurso que a hechos concretos.”

Cabe señalar que actualmente han sido reducidos los recursos presupuestales del PROMAF afectando directamente a los productores de bajos ingresos. Igualmente ha sucedido desde la aparición del programa alianza por el campo, con el programa de equipamiento rural que ha desaparecido.

Que esta Comisión, después de estudiar el correspondiente punto de acuerdo parlamentario, coincide con la esencia del mismo, ya que es primordial establecer una política sobre la situación del campo mexicano, en vista de la crisis económica que se ha venido imponiendo en casi todos los países, ha



transcendido al campo directamente a los productos básicos que son necesarios en la vida diaria del mexicano, por lo tanto, es necesario establecer una seguridad al no incrementar el precio de dichos productos y así mismo, darle un beneficio a la gente del pueblo mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPRESA SU APOYO AL ACUERDO EMITIDO POR LA LV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

Único.- La LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, en el que se solicita del titular del Poder Ejecutivo federal, instruya a la SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario en general, para que a partir del próximo año simplifiquen los criterios de política agropecuaria, estableciendo esquemas ágiles y funcionales de operación, fijando precios de garantía para los productos básicos, fortaleciendo las estructuras de los programas de apoyo a los campesinos, todo esto con el fin de reactivar al sector agropecuario, así como alentar la recuperación de nuestra Autosuficiencia Alimentaria Nacional, en especial al de los campesinos de más bajos ingresos en nuestro país.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, al titular del Poder Ejecutivo federal, al titular de la SAGARPA y a las dependencias federales del sector agropecuario general, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2º de abril de 2009.

Atentamente

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Diputado Héctor Ocampo Arcos, Presidente.- Diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Secretario.- Diputado Javier Morales Prieto, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, Vocal.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga